



Barranquilla

28 MAR. 2019

G.A.

8-001767

Señores: CAMAGUEY S.A. Sr. Pascual Matera Lajud Representante Legal Dir. Kra 54 N 64-265 oficina 1 Ciudad

00000221 27 MAR 2019

Referencia: Resolución

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia integra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA DIRECTOR GENERAL

Exp. 0502-011/0502-012

Elaboro: J Sandoval H-Abogada G.Ambiental

Reviso: Amira Mejla Barandica-Prof Universitario G Ambiental (Supervisora)

Revisó: Amira Mejla Barandica-Prof Universitario G Aprobó: Juliette Sleman Chams- Asesora Dirección

Calle66 N°. 54 - 43
\*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co







# CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A RESOLUCION NO 0 0 0 2 2 1 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No.000658-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y HACE UN COBRO A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A.".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de las facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0036 de 2016 modificada por la Resolución 0359 de 2018, demás normas concordantes y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 000658 del 20 de septiembre de 2018, esta Corporación renovó permiso de vertimientos y realizó cobro por concepto de evaluación y seguimiento ambiental a la Sociedad CAMAGUEY S.A., identificada con NIT No 890.100.026-1, ubicado en el municipio de Galapa y representado legalmente por el señor Pascual Matera Lajud.

Que el acto administrativo antes señalado fue notificado personalmente el día 01 de octubre de 2018.

Que mediante escrito radicado CRA 0009596 12 de octubre de 2018, el señor Manuel Mendoza Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.424.562, y quien actúa en calidad de Apoderado de la Sociedad CAMAGUEY presentó **RECURSO DE REPOSICION** contra la Resolución No.000658 de 2018, por medio de la cual renueva un pormiso de vertimientos y se realiza un cobro, señalando lo siguiente:

#### RAZONES QUE ALEGA EL RECURRENTE:

#### MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

"La resolución se limita a fijar la suma de \$26.136.907,80 por concepto de evaluación y \$18.384.996,35 por concepto de vertimientos, siendo el total indicado la suma de los dos conceptos, sin señalar los parámetros utilizados para llegar a las sumas indicadas, ni los métodos de cálculo definidos en la Resolución 1280 del 7 de julio de 2012, del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, concluyendo, para efectos de los costos de evaluación, que la actividad de Camaguey S.A. es de alto impacto, sin entrar a estudiar lo que significa este concepto según el art. 5 de la Resolución 036 de 2016, que señale: "los usuarios de impacto alto son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)<sup>11</sup>. No demuestra la resolución recurrida que la actividad de Camaguey S.A. se encuadre dentro de dicho concepto y tampoco determina en qué medida su proyecto empresarial haya podido impactar el ambiente de manera que no exista la posibilidad de recuperar las condiciones iniciales, algo necesario de determinar, ya que son muy reducidos los efectos causados en el ambiente, gracias a los sistemas de mitigación y control construidos por Camaguey S.A, que funcionan a la perfección como se ha constatado con los estudios y las visitas técnicas hechas al sistema de lagunas de oxidación y los controles establecidos a los hornos del proceso de producción, de harina de sangre y huesos; es tan completo el proyecto de la empresa que hasta incluyo missi zona de reforestación de más de 10 Ha de árboles maderables. Más bien la actividad de Camaguey S.A. corresponde a un impacto medio, ya que la misma "tiene la posibilidad de retornar a 'mediano plazo, en un período no mayor a cinco (5) años a las condiciones iniciales previas a (a actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras". Además de encuadrar la actividad de Camaguey S.A. dentro de este concepto de

# CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A RESOLUCION NO.O O O O 2 2 1 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No.000658-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y HACE UN COBRO A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A.".

usuario de impacto medio, se deben tener en consideración las obras de mitigación y control construidas por Camaguey con sus propios recursos, que se han hecho bajo supervisión y con conocimiento de esa Corporación.

Resulta sin sustento de hecho y de derecho clasificar la actividad de mi representado como de alto impacto sin analizar siquiera someramente los diferentes elementos que conforman dicho concepto. También es inexplicable que se hayan fijado en la exorbitante suma de \$18.384.996,35 los costos de evaluación del proyecto, destinados a cubrir los costos económicos en que pueda incurrir la Corporación, siendo que éstos son casi inexistentes, por la cercanía de la empresa y las múltiples facilidades de acceso, pues como es sabido, Camaguey S.A. se localiza en el área urbana de Galapa, contigua al Área Metropolitana de Barranquilla.

Además de lo dicho, la inversión que ha hecho la empresa para disminuir el impacto ambiental-ha sido altísima y esa Corporación no ha tenido en cuenta en lo más mínimo ese esfuerzo y se le está aplicando el mismo rasero que a otras actividades igualmente contaminantes que no cuentan con todas las obras de mitigación y de protección ambiental como las que tiene Camaguey, lo que es violatorio del principio de la igualdad consagrado en la Constitución Nacional.

La resolución recurrida cita una disposición que no tiene valor jurídico por no haber sido publicada, que es la Resolución 359 de 2018, que modificó la 036 de 2016, la cual no aparece publicada en la página web de esa Corporación, desconociendo hasta los mismos funcionarios de la C.RA, que lo haya sido hecho en algún otro medio de comunicación. Para comprobar esto acompaño una impresión de pantalla de la consulta efectuada en la página web de esa Corporación donde, dentro del orden numérico de sus publicaciones, claramente está ausente ia citada resolución 359, incumpliendo con los artículos 8 y 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que disponen:

"Artículo 8. Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo..."

Artículo 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso".

#### Solicitud del Recurso

Por último manifiesta el recurrente:

"PETICIONES

Con base en lo expuesto solicito lo siguiente:

#### CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

RESOLUCION & O 0 0 0 2 2 1

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No.000658-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y HACE UN COBRO A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A.".

- 1. Ordene reliquidar los gastos de evaluación y seguimiento para la renovación del permiso de vertimiento solicitado por Camaguey S.A. con base en los criterios fijados en la Resolución 036 de 2016;
- 2. ordene publicar la Resolución 359 de 2018;
- 3. clasifique, mediante acto administrativo la actividad de Camaguey S.A. como usuario de impacto medio, con base en la citada Resolución 036 de 2016".

#### PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION.

En primera medida, en relación con el recurso de reposición interpuesto, es preciso señalar que el Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011, señala:

ARTICULO 74 "Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1- El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revogue.

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. (...)

Por su parte, el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 preceptúa que los recursos de reposición deberán resolverse de plano, y para su interposición deberán cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 77 de la Ley en mención.

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

-Presentación oportuna del recurso de Reposición

Teniendo en cuenta que el recurso de reposición se presenta por escrito y mediante apoderado especial dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, es procedente admitir el recurso.

#### **ESTUDIO DEL RECURSO**

#### CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

RESOLUCION NO. 0 0 2 2 1 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No.000658-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y HACE UN COBRO A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A.".

Examinadas las razones expuestas por el recurrente, el cual manifiesta su inconformidad con el cobro realizado por concepto de evaluación y seguimiento del permiso de vertimiento otorgado, es pertinente manifestar que revisado la documentación existente en la Corporación correspondiente a la mencionada Sociedad, se evidencia lo siguiente:

- ✓ Mediante Resolución No 00279 del 17 de mayo de 2016, esta Corporación ordenó la renovación de un permiso de vertimientos a la Sociedad CAMAGUEY S.A.. y ordenó el cobro por concepto de evaluación y seguimiento.
- ✓ Mediante Resolución No 000658 de 2018, se ordenó la modificación de la Resolución 279 de 2016, en el sentido de autorizar solo una descarga de las aguas residuales previamente tratadas, proveniente de la planta de beneficio y del proceso de curtición, Así mismo se estableció cobro por concepto de evaluación y seguimiento por valor de CARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ML (\$44.521.903), al clasificarlo como usuario de ALTO IMPACTO.

En primer lugar es importante señalar, que los cobros realizados por la Corporación no se hacen de manera arbitraria sino en virtud de lo señalado en la Ley 633 del 2000, así mismo se señala que para efectos de establecer el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental se adoptan cuatro clases de usuarios, teniendo en cuenta el impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo trámite por parte de la CRA. En este sentido para la clasificación de los impactos se tendrá en cuenta además de su origen, es decir lo relacionado al aprovechamiento de recursos naturales, los efectos provocados en el ambiente, y la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales.

En virtud de lo anterior, se evidencia la Resolución No. 000658 de 2018, por medio del cual se realizó a la Sociedad *CAMAG*UEY S.A. cobro por concepto de evaluación y seguimiento al permiso de vertimiento otorgado, para usuarios de impacto ALTO, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ML (\$44.521.903), de conformidad con lo establecido en la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución 00359 de 2018, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales.

Es oportuno indicar que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los recursos naturales renovables y del ambiente, habiéndose implementado dicha facultad a través de la expedición por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, de la Resolución Nº 000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resol 00359 de 2018.

En cuanto a los costos establecidos en la Resolución No.000036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, es oportuno indicar que estos fueron fijados teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley. Es decir, que la mencionada Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución Nº 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115

### CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

RESOLUCION (NO) 0 0 0 2 2 1 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No.000658-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y HACE UN COBRO A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A.".

smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Así mismo, valga aclarar que de conformidad con los diferentes fenómenos y sucesos que afectan los recursos naturales y las nuevas disposiciones normativas en relación al uso y aprovechamiento de estos recursos, se hizo necesario replantear por parte de esta Corporación, la conceptualización y forma del cobro por los servicios que se prestan teniendo en cuenta el impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo trámite por parte de la CRA

Ahora bien, procederemos a responder y aclarar la petición del recurrente; sea la oportunidad para aclarar respecto al valor cobrado, que este se hizo teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 00036 de 2016, el cual define la categoría de usuarios de acuerdo al tipo de actividad desarrollada y el impacto ambiental que se pueda generar, siendo así que se clasificó como usuario de Alto Impacto.

Es así, que en aras de no generar un agravio o mayor carga económica al usuario, el cual en este caso manifiesta que el costo es muy elevado para la actividad que actualmente realiza la Sociedad, teniendo en cuenta la inversiones que ha hecho la misma para disminuir el impacto ambiental, se reconsideró una reliquidación al cobro realizado, con el único propósito de pretender una armonía, buscando razones de equidad en la actividad realizada, la afectación causada y el valor a pagar como consecuencia de dicha actividad.

Al momento de clasificar al usuario, se le asignó la clasificación de Alto impacto, considera el usuario que el valor a pagar es alto y solicita se baje el impacto; es por ello que con el propósito de aclarar dudas respecto al procedimiento aplicado por esta Corporación para liquidar y cobrar el cargo por concepto de seguimiento ambiental, procedemos a explicarlo:

Tanto para el procedimiento de evaluación y seguimiento, se tienen en cuenta los siguientes costos:

- a) Honorarios: Corresponde al valor de honorarios de los profesionales o contratistas nacionales e internacionales, requeridos para realizar las labores de evaluación y que hacen parte integral del equipo de trabajo de la entidad.
- b) Gastos de viaje: Corresponde al valor de los gastos de transporte y viáticos en que incurra la corporación por concepto de las visitas a la zona del proyecto, obra o actividad requeridas para realizar las labores de evaluación
- c) Análisis y estudios: Corresponde a los costos en que se puede incurrir cuando durante el proceso de evaluación y para efectos de la misma, se evidencie por parte de la Corporación la necesidad de estudios y/o análisis de laboratorio adicionales.
- d) Porcentaje de Gastos de Administración: Corresponde al valor resultante de aplicar el porcentaje por gastos de administración definidos por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, a la sumatoria de los costos señalados en los literales a y b anteriores.

#### CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

RESOLUCIONONO.0 0 0 2 2 4

DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No.000658-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y HACE UN COBRO A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A.".

Ahora bien el artículo 13 de la Resolución No 0036 -2016, modificado por el artículo 2 de la Resolución 369-2018 señala el procedimiento de liquidación y cobro de los costos de evaluación o seguimiento ambiental.

El valor de los honorarios, Se calculara teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, tal como se señaló en la parte motiva de la presente resolución, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor. Las Categorías a utilizar son las siguientes:

Categoría	Honorarios
A24	\$ 6.408.411,0
A23	\$ 5.576.287,0
A22	\$ 7.371.522,0
A20	\$ 5.594.193,0
A19	\$ 5.091.759,0
A18	\$ 4.173.262,0
A17	\$ 6.556.929,0
A16	\$ 5.066.479,0
A15	\$ 4.354.433,0
A14	\$ 3.686.627,0
A13	\$ 3.370.630,0
A12	\$ 3.159.966,0
A11	\$ 2.959.835,0
A10	\$ 2.633.305,0

#### HONORARIOS PARA EVALUACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS

Tabla 1. Honorarios Evaluación Permiso de Emisiones Atmosféricas y Vertimientos Líquidos Alto Impacto y Mediano Impacto

	6. Permis	o de Emisiones	6. Permiso d	e Emisiones y	Vertimientos i	Liquidos Medi	ano Impacto			
Categoría	A24	A19	A18	A15	A14	A24	A19	A18	A15	A14
Dedicacion Personal (Hombre/mes)	0,5	0,9	0,9	0,9	0,9	0,3	0,6	0,6	0,5	0,5
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 6.408.411,0			\$ 4,354.433,0			\$ 5.091.759,0			\$ 3.686.627,0
Honorarios	\$ 3.204.205,50	\$ 4,582,583,10	\$ 3,755,935,80	\$ 3.918.989,70	\$ 3.317.964,30	\$ 1.922.523,30	\$ 3.055.055,40	\$ 2.503.957,20	\$ 2,177,216,50	\$ 1.843.313,50
Subtotal Honorarios		,	18.779.678,40					\$ 11.502.065,90		

**GASTOS DE VIAJE** 

Tabla 2. Viáticos y Gastos de Transporte

### CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCION NO. 0 0 0 2 2 1 D

DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No.000658-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y HACE UN COBRO A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A.".

	J		1	Ucencia at	bent# Alto In	npacto		1	ļ		1. Licenci	topicos	al Ned and	olacomi			1	11	Licencia am	teental films	erada Impac	n	
Caregora	22£	134	ALS	¥23	A1E	411	A 15	430	121	A24		Alb	Ala	ALE	J.19	laza	\$24	A34	Als	[411		411	411 12
vanis differentes	T -	:	4	1	:	1		1		11 6			1		11	1			ci	1	15 2	411	-21
San de Maria	T	1	1	.1!	<del></del>	15	1			1 0	:	·	<del></del>	11	<del></del>	<del></del>	<del> </del>	<del></del>		-3	<u>"                                    </u>		مسسب
Gartes de Parmamencia	5 3 1.00	2 0	2 511		X3 (31.00	5 5 5 5 6 6			\$3100			1116		95 5 13.0				1000			0.02(1 00		de good
Subtotal Gartos de		- Annual Control					i			3X	3 +2-55		2 222	1 1 1 1 1 1 1		3L	1	100	3 51 3 31 4	79.2	2, 13500	>13.00	<u> </u>
femanenes					H\$20;												1						
Gartos de francerete	\$ 150,000	Z				· [ · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		11530000			5 165	200,00		,,				organistic	\$ 243,000			
***************************************	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		7 81.0	anda Hana	o Ambieniai A	lia in anti-	<del>!</del>	<u></u>	113340,0						<u> </u>		\$1900		<del></del>				
Calabana	432	124	119	415	2:4	413	1222	marin d	4.00		, Planes de II										Dedelate a		
Catagoria							411	1,0	224	A24	333	125	413	113	A13	1223	124	124	113	411	411	-13	225 22
kalandat Vianga Jawasa	111/20	ri tor	w saure	of cum	o surre	ดื่อภาพแล	j	: 1	\$3120	ر ا	\$25.00	3 13.50		305 - 3 13.00		e 5:							
Salar Phayers			A.	1:		1		<del>;</del>	33, 2.		37310			3 1132	<i>"</i>	19 27	4	100	56 566	2 3310	Di 531.60	\$ 51.15	
Sug de tiples	1	<del></del>	,	·	···	11	<del>i</del>			·	·		<u></u>	400	<u> </u>	4			4	11			
Gattas de Petratenos	2112	J	A				j	į	**** #31.0				<u></u>		den a co	+- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			J		S		
Subsetal Garter de	4	∾	0 1 17		\$ \$ 23.00	0 533.00	i		53363	if sc	2 (12%)	33340	X1 535	200 2370	ρ	9 5	1	3.000	\$61 2310	M 211.0	m, ₹\$7.000	5 31.00	9 9
Fremanencia	i			,	***												1						
Gamas de Terraperte		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· • · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		165,000	·	,		·	·	,	\$ 2452	200,02							5 165 030			
ailuat es triusbeuts	[ 15a.toq 5				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1	i		\$ \$52,000.0				1	1	_!		5 150 50	ore		1	_1		1. 1
				rtis Ato Inc		1. PL:		contact L	ráana Impa	:lo			togencia W	oderado im	pacto	3.	Planes de	Contragence	Lilenor imp	acto	3		
Catalogie	424	X15	A12	A11	,433	121	115		411	[A23	A24	ALI	[A12	A11	Y 10	121	JA 15	A12	All	14.23	7		
Paradistricated to		\$ 533,663		\$ 33.00	j.,	. 0.1	5 23 0000	į į	331200	¥ T	ŞGE	117. 19	¢.	1 3 33 4000	3	\$03	5 3 3 3	XC2	SUTCE	6	7		
Yattas al Projecto		<u> </u>	1		11			ti		1	<b>*</b>		1	1	t			1			1		
Pres de Siches	i		ii .		1	1				:			f.		1	1	-	1:		11	4		
Gastor de Parmamentia	50	( 21,00)	¢; 5	85 5330	0,7	\$0.0	\$ 31,000	300	(01!10)	1	300	51300	6 5	20 13100	3	SC:	5 33.0	der G	3 3 3 1 6 10		-1		
Subtotal Gaster de							A						A T	24.67		1	****			•	1		
Permanences			3 46 630					\$ 66 500 5					1 55 000 0			ŀ		\$ 66 600,0					
Gastos de Transporte	5 150 0000	74	1			\$150,000,00		T		1	\$150,00000		1		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$ 152500.00	%:			1	-{		
	4 Piots	orcion y E	rpforacion	de Aguas A	da knoreto	4. Prospecti	on y Explo	racion de Ag	uas Dadian	trancio	. Prospeccios	y Explor	acion de Ac	ouse Moder	ada limpac	1		Exploracion d		densama	1		
Catagoda	1215	A11	A!2	£21	.414	P33	1616	412	111	414	ALI	¥11	112	_	414		·	tërnor knos	F10	1	-{		
Valor del Matter co/ \$4	2 50			53360		121		SHIER			\$41			A11 ELS S JEROS		505	LH	A12 200 5 44 120	*!1	*1t	!		
Vintur of Proyects	ļ		A real and a second		·			7,710	3-10.0					1 2 32 32 3	j		dament of			<u>"]</u>	ļ		
Date de Migha	i	·	<u>.</u>				*************	}					<u>q</u>		4		·	<u>-</u>		·			
Gastor de Permanenca	50	15	6 53360	06 \$ 13.5%		35.	1	5 13000	\$3200	}			£4	72 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	11		<u>;</u>			<u>;</u>	-1		
Schtotal Cautes de	· i		41 3 3 1 1 1 1	3 3 3 3 3 4 4			1	7 300,0	73217	·	56,6	24	0 1100	60 5 11.00		50,	1	504 53140	221654	<u> </u>	-l		
Permanencia	ì		\$ 66 000	•		Į.		5.000.0								1					1		
Gastas de Pronsecesa	1197.55	<del>,</del> )	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			\$150,000,00		3100000		<del></del>	5002		\$46,000.0	<del>-,</del>	<del> </del>	1		1 55 000 6	·				
007-01-01-7-05-0-14				as Alto amos						1			-ب			\$0.0				1	4		
	1474								d tua pubse					sterado <b>i</b> mp				Aguas sübtem			_}		
Cintista	274	A17	ALE	111	114	474	417	A11	412	14.14		419	4.13	412	£14		119	418	112	414	. 1		
South Sous in 36	E	1257%	\$\$	oc 511 %	·	1.25	591	13360	SEex:	ý	599		9, 1310	05 3 3 PAG	<u> </u>		į i	\$F.C \$33.00	EE 3316.25	ť	1		
Renedy for	I	S	1	4	X	4	1'	, <u>.</u>		L			4	Jun. 1	1	1	•	. 6	1	1.	I		
Sec. 445-14	i		Sec. 1	S		1	l'			i i			٠			I	i		1	1,	1		
Grains de Permaneros		4 6000	المديد سية	\$6 238 cm	1.1	500	100	5 1500 5	191 Me.	`	\$66	5.0	6 33320	95 \$ 11307	3	\$6.		\$66, \$3372	ee 33560	ď.	í		
Subcotal Gartes de						1										1"					1		
Fermenencia			165.000	٥	_	1		\$ \$4.000.7					\$16,000.6			1		1 66 000 0			1		
Gastas de Transporte	55 C XCC		1			s 150 mure	1	1 .		1	112 A.E.					1: 202310			1	:	ĺ		
	, Patrono di	finctions	ay Vertini	iertos Liguid	or Alta Impac	Primito de Em	isiones y 1	era-release s	Liquidos Me	diano Impi	mus o de Emps	ones y V	ec) rienios	Liquidos A	aderada k	пРипизо ф	Émition»	s y Veramirat	igs Liquides	Marker Inc.	<u> </u>		
CHILLOUI	4 2 E	413	All	A\$3	434	426	125		4J1	Ald		129	412	423	AZE	A21	A12	413	455	415	7		
14 11 96 Counce on 54	5 C	1 11:00	á:	531.00		\$9.5			\$ 11.500.	1	252			60 \$3140.		301		50: 5:300			-1		
> 140 A Province	!	6	1	0		1	1	. 1					4	1	· i			ALCOTA INCIDENTAL	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1		
Charle Valle	)	7	1.	3.		1	1			d				1!	1				all .	ý	1		
Gastos de Parrespenda	; <;	1 5 11/202		25 533.75	31	123		\$ 150.03	\$3165	·	50¢		A (3)	0.0 531 12		503		50% \$1130	d Gue	i de la compania del compania del compania de la compania del compania	-1		
Lubtota Gartas de	<del>,</del>									·	755		3 -7 478	200 332763	<u> </u>	-  <del></del>		2.1.3			-		
fermanencia			6 66 000			1		\$ (1,500.5		-			E 66 000.0			1		1 66 000 0			1		
Gastor de Tepesperte	Savacea	ri.				\$ 150,500,00		1		<del></del>	\$ 119 500 00		, trace_0			1		1 64 0000			-1		
	237 2475	21		- 1		7 1 744,0450,04	1			•	11907735		4	!		\$ 150,500.00			1		•		

#### **GASTOS ADMINISTRACION**

Tabla 3. Gastos de Administración Planes de Contingencia, Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, concesión de agua, Permiso de Vertimientos Líquidos y Emisiones atmosféricas (Alto Impacto, Mediano Impacto, Impacto Moderado y Menor Impacto)

	3. Planes de Contingencia Alto Impacto	3. Planes de Contingencia Mediano Impacto	3, Planes de Contingencia Moderado Impacto	3. Planes de Contingencia Menor impacto
Valor Gastos de				
Administracion	\$ 1.033.931,80	\$ 822.661,74	\$ 703.799,62	\$ 485.270,85
Total a Pagar	\$ 5.169.659,00	\$4.113.308,69	\$ 3.518.998,08	\$ 2.426.354,24
	4. Prospeccion y Exploracion de Aguas Alto Impacto	4. Prospeccion y Exploracion de Aguas Mediano Impacto	3. Prospeccion y Exploracion de Aguas Moderado Împacto	4. Prospeccion y Exploracion de Aguas subterraneas Menor Impacto
Valor Gastos de				
Administracion	\$ 920.410,0\$	\$ 692.365,83	\$ 473.146,71	\$ 360.746,71
Total a Pagar	\$ 4.602.050,25	\$ 3.461.829,14	\$ 2.365.733,55	\$ 1.803.733,56
	5, Concesion de Aguas Alto Impacto	5. Concesion de Aguas Mediano Impacto	5. Concesion de Aguas Moderado Impacto	5. Concesion de Aguas subterraneas Menor Impacto
Valor Gastos de				
Administracion	\$ 3.956.452,78	\$ 1.803.462,58	\$ 697.105,76	\$ 357.567,41
	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Liquidos Alto Impacto	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Liquidos Mediano Impacto	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Liquidos Moderado Impacto	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Liquidos Menor Impacto
Valor Gastos de				
Administracion	\$ 4.748.919,50	\$ 2,929,516,48	\$ 1.743.791,88	\$ 783.083,18

VALORES TOTALES POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN

## CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCION 40.000221 DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No.000658-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y HACE UN COBRO A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A.".

3. Planes de Contingencia Alto impacto	Planes de Contingencia     Mediano impacto	3, Planes de Contingencia Moderado Impacto	Planes de Contingencia Menor     Impacto
\$ 5.169.659,00	\$ 4.113.308,69	\$ 3.518.998,08	\$ 2,426,354,24
4. Prospeccion y Exploracion de Aguas Alto impacto	4. Prospeccion y Exploracion de Aguas Mediano Impacto	3. Prospeccion y Exploracion de Aguas Moderado Impacto	4. Prospeccion y Exploracion de Aguas subterraneas Menor Impacto
\$ 4.602.050,25	\$ 3.451.829,14	\$ 2.365.733,55	\$ 1.803.733,56
5. Concesion de Aguas Alto Impacto	5. Concesion de Aguas Mediano Impacto	5. Concesion de Aguas Moderado Impacto	5. Concesion de Aguas subterraneas Menor Impacto
\$ 19.782.263,88	\$ 9.017.312,88	\$ 3,485,528,81	\$ 1.787.837,05
6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Liquidos Alto Impacto	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Liquidos Mediano Impacto	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Liquidos Moderado Impacto	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Liquidos Menor Impacto
\$ 23.744,598,00	\$ 14.647,582,38	\$ 8.718.959,38	\$ 3.915.415,88

Así mismo el Artículo 10, respecto al cobro por concepto de seguimiento señala:

ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y COBRO DEL CARGO DE SEGUIMIENTO: El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagara por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante el segundo semestre de cada año efectuara el seguimiento de la de licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, notificara mediante acto administrativo motivado al interesado el valor a cancelar por el año en curso. Una vez notificado el usuario deberá cancelar el valor, que estará establecido en una factura de cobro, expedida por la Gerencia Financiera o la dependencia que haga sus veces. El usuario deberá consignar dicho valor dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la factura, en la cuenta que se señale para ello.

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

1. Valor de Honorarios: Se calculara teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor.

Los "profesionales/ días" requeridos para el servicio de seguimiento se establecen en las tablas No. 40, 41,42,43,44,45,46 y 47.

- 2. Valor de los Gastos de Viaje: Se calcula aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto establecidas en la tabla No 33.
- 3. El valor de la tarifa "vehículo por día incluido conductor" establecida en la tabla No. 33 valor de gastos de viaje para evaluación, incluye los honorarios de conductor por día, gasolina/ Aceite y lavado- mantenimiento. El número y la duración de las visitas se establecen en la tabla No. 33 referida a gastos de viaje.
- 4. Valor de los Gastos de Administración: Se calculara aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que

#### CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

RESOLUCION (00) 0 0 0 2 2 9 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No.000658-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y HACE UN COBRO A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A.".

para estos casos será del 25% de valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

ARTICULO 11. CALCULO DEL VALOR DE SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, PLANES DE CONTINGENCIAS, AUTORIZACIONES, PSMV, PGIRS, PGIRHS, RESPEL, INSCRIPCIONES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL:

Las categorías, tiempo de dedicación y número de visitas de los profesionales o contratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, requeridos para el seguimiento de la licencias ambientales, permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de agua, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, autorización de ocupación de cauce, PSMV, PGIRS, PGIRHS, RESPEL, inscripciones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental, serán definidas para cada caso particular.

Las dedicaciones del personal para el seguimiento dependerán del tamaño de cada de proyecto, estableciéndose para el efecto cuatro categorías, conforme a las siguientes tablas:

Tabla 43. Honorarios de Seguimiento Planes de Contingencia, Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, Concesión de Agua, Permiso de Vertimientos Líquidos y Emisiones Atmosféricas:

		3.Phnes de	Contingencia	Alto Impacto			). Pianes de Co	ntingencia Ke	diano la pacto			. Planes da Co	ntarencia No	derado kapact	•		3, Planes de C	lantingencia l	lenor impacto	
Categoria	A24	AIR	A12	JA11	A20	424	A18	A12	AU	A20	¥1f	A13	A12	AU	120	224	ALE	A12	lau l	AZI
Nescocion	1			İ				<u> </u>								_	<u> </u>	····	·	·
lanzes	Q15	0.14	0,21	0,2	0,07	0,105	0,105	0,14	0,07	٩o	0,034	0,834	0,105	0,07	0.07	0,056	0,056	0,0525	683	0,0525
Valor	2ETXITHO	\$4,173,262,0	\$3.159.956,0	\$ 2,959.835,0	\$5594183.0	\$6,408,411,0	\$4.173.262,0	\$1159560	\$ 2,959,235,0	\$ 5.594.193,0	\$6.408.411.0	\$4,173,262,0	\$3,159,956,0	\$ 2,559.835,0	\$55941910	\$6,408,411,0	\$ 4,173,262,0	5 3.159.556.0	\$ 2,559,835,0	\$5,594,193,0
Ronorarios	\$ 891,177,54	\$ 581,256,63	\$ 663,592,56	5, \$207.138,45	\$331.599,51	\$ 672.883,16	\$ 438.192,51	\$4123534	\$ 207,158,45	\$391.593,51	\$538,306,52	10,122.026 {	\$331,756,13	\$ 207,188,45	5 391.551,51	\$ 358.871,02	\$ 233,702,67	\$ 165.838,22	\$ 155,391,34	\$ 293.695,1
Banorarios			5 2,743 209,64					\$ 2,152,252,87					\$ 1,819,438.92			<del></del>		\$ 1,207,558,37	, ., .,	
	4. Pr	ospeccion y E	xploration de	Aguas Allo kay	:acia	4.Pros	peccion y Expl	oracioa de Ag	vas Mediano k	ipacto	3.Pros;	σετείσα γ Εχρί		uas Moderado I	specto	4, Prospecci	on y Explanaçã		ublamaneas M	eaor Impacto
(ne oix	413	AI!	ΆIΩ	All	A14	119	AI8	A12	kl!	A14	Aig	ans	iALI	A11	Ald	<b>A19</b>	A18	AD2	All	A14
Dedicacion																				
Parsonal				]	İ															
horor[res]	919	0,14	0,21	0,0	0,07	0,105	0,165	0.14	0,056	0,056	0,084	0,084	0,07	0.013	0,042	0,056	0,058	0,0525	00:2	0,04
Valor				:		]														
Honoranos				:									:							
[VV6]					\$3486010		\$4,173,262,0.					\$ 4,123,262,0							\$259350	<del></del>
Horamites	\$1124516	\$ 551,256,63	166723378	\$ 237.188,45	\$150,63,65	SEMENTS	\$438,131,51	\$41255,14	\$ 165,750,76	\$ 206,451,11	\$ 07,797,76	\$ 350.554,01	\$ 22 1.197,62	\$114313,07	्राध्यक्ष	\$ 285.133,50	\$ 133.702.67	\$ 155,833,23	\$124319,07	\$ 154,233,3
Sabiotal																Į				
Haserarios			\$24859411					SLIGHT					\$ 1,272,610,79			ļ		\$563390,80		
	·	catesion de i	<u></u>		Y			de Agras Nec					<u> </u>	ferado Impacto					iers Kenorlia	<del>}</del>
Categoria	A24	ATO	ASS	ALL T	AR	Nt.	A19	ALE	ALI	414 	ήį	£19	AU\$	A12	A16	A24	k19	ALS	ALL	<u> </u>
Deckarion America											•					1				
Personal	١.,		٠.,	2 02				417	•					0.07	8.07	0.642	0.042	200	0.025	0.07
(Hambre/mas) Valor	435	0,42	0,4	4 82	Q 21	0,21	0.28	0,23	0,14	0,14	0,105	10,0	0,07	1 6,01	Qui	1,042	0,044	0.64	4,023	9,01
iksora <i>i</i> es						1					-	i		ł						1
Masi Masi	\$653000	\$5.091,755.0	C4 173 7621	0: <b>5</b> 0.i	, car	\$6,408,411,0	CEMPTON.	CHERTS	(3160626	(16366317	\$5,002,551.0	C CINGS TOOM	i Kamuan	\$1.159.966,0	C1686070	\$64/32110	\$5,0017590	CHRISH	\$1159,966,0	C368627
Honorarios						\$ L345.766.31						\$35,423,13								<del> </del>
Subsolal	7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	********	,	- 7 3.633.314	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1-75-141	************	71		**********	74444,11		. ,	1	. ,	, , , , , , ,				_ + + + + + + + + + + + + + + + + + + +
Honoraries			\$ 12,580,845,67	1				\$4834521					\$ 1,800,696,14					\$ 649.588,35		
***********	6. Permis	o de Emisione	sy Verticient	tos Líquidos Al	to lespecto	5. Permiso o	de Emisiones y	Vertimientos	Liquidos Medi	etosepal on	6.Permiso d	e Emisiones y	Vertinientos i	Liquidos Mode	rado lingacio	6.Permiso	de Emisiones	y Verbuiento	s Ligaidos Nen	iorimpreto
													Ī				1	1		
Categoria	AM.	±19	á18	AB	ALE	Y31	A19	<b>113</b>	A15	AM	树	l I	A18	AIS	N14	A) I	A13	ALB	ALS	ALS
Dediction	1										l	I	l							
rasmi	0,35	0,53	0,6	0,6	0,63	0,21	6,12	0,42	0,35	0,35	0,07	0,28	9,21	0,21	0.23	0,035	0,165	0,10	0,165	0,10
Va'o'	\$ E408.411,0	\$5.091.759,0	\$4,73,263,	§ \$43\$4.63 <u>1</u> ,	\$104.07.0	\$6433411,0	\$5.091.759,0	Semino	\$4354310	\$ 3 626 627 0	\$64034110	\$ 5.091.759,0	\$4,173,262,0	\$4,354,433,0	\$3686,677,0	\$6.408.411,0	\$ 5.091.759,0	5410191		
Handrarios	\$1,142,541,85	\$120123,11	\$168.850	6 52703527	\$1322575,01	\$ 1,345,766,31	\$ 2,133,539,75	\$13517004	\$ 1.574051,55	\$ 1290 319,45	\$ 448.523,77	\$1.415.597,51	\$ 1,168,517,76	\$ 914.430,93	\$ TILLELS	\$224,254,39	\$ 554.634,70	\$431305	Parata	\$ 207.035,8
Honorarios			\$13.145.774,8	1				\$2001445,13					\$4701.417,25					\$2641.432,83		

#### CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

RESOLUCION NO. () () () () 2 2 1 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No.000658-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y HACE UN COBRO A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A.".

Tabla 46. Gastos de administración Seguimiento ambiental planes de Contingencia, Prospección y exploración de aguas, Concesión de Agua, Permiso de Vertimientos líquidos y emisiones atmosféricas.

3. Planes de Conlinegacia Alto Impacto	3. Planes de Contingencia Mediano Impacto	3. Planes de Contingencia Moderado Impacto	3. Planes de Contingencia Menor Impacto
\$ 739.952,26	\$ 592.063,22	\$508.859,73	\$ 355.889,59
\$ 3.699.761,30	\$2.900.316,08	\$ 2.544.298,65	\$1,779,447,97
l. Prospeccion y Exploracion de Aguas Alto Impacto	4. Prospeccion y Exploracion de Aguas Mediano Impacto	3. Prospeccion y Exploracion de Aguas Moderado Impacto	4. Prospeccion y Exploracion de Aguas subterraneas Menor Impacto
\$ 660.487,04	\$ 500.856,08	\$336.152,70	\$ 257.472,70
5. Concesion de Aguas Alto Impacto	5. Concesion de Aguas Mediano Impacto	5. Concesion de Aguas Moderado Impacto	5. Concesion de Aguas subterraneas Menor impacto
\$3.299.211,42	\$ 1.278.623,80	\$ 504.174,03	\$ 266.497,19
6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Liquidos Alto Impacto	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Líquidos Mediano Impacto	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Liquidos Moderado Impacto	6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Liquidos Menor Impacto
\$3.340.443,72	\$2.066.861,53	\$ 1.236.854,31	\$ 564.358,22

Tabla 49. Valores Totales Cobros de Seguimiento Ambiental Planes de Contingencia, Prospección y exploración de Aguas, Concesiones de agua, Permiso de Vertimientos Líquidos y Emisiones

3. Planes de Continegncia Alto Impacto	3. Planes de Contingencia Mediano Impacto	3. Planes de Contingencia Moderado Impacto	3. Planes de Contingencia Menor Impacto
\$ 3.699.761,30	\$ 2.960.316,08	\$ 2.544.298,65	\$ 1.779.447,97
4. Prospeccion y Exploracion de Aguas Alto Impacto			4. Prospeccion y Exploracion de Aguas subterraneas Menor Impacto
\$3,302,435,18 \$2,504,280,40		\$ 1.680.763,49	\$1.287.363,49
5. Concesion de Aguas Alto Impacto	Concesion de Aguas Alto Impacto     Concesion de Aguas Mediano Impacto		5. Concesion de Aguas subterraneas Menor Impacto
\$ 16.496.057,09	\$ 6.393.119,01	\$ 2.520.870,17	\$1.332.485,94
6. Permiso de Emisiones y Vertimientos 6. Permiso de Emisiones y Vertimiento Liquidos Mediano Impacto		6. Permiso de Emisiones y Vertimientos Liquidos Moderado Impacto	6, Permiso de Emisiones y Verlimientos Liquidos Menor Impacto
\$ 16.702.218,60	\$ 10.334.307,66	\$ 6.184.271,56	\$2.821.791,11

Es necesario señalar que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico actualizó las tasas por concepto de evaluación y seguimiento de los servicios ambientales basados en el incremento del IPC, que históricamente ha sido el punto de referencia para estos reajustes.

El derecho colombiano ha acogido y desarrollado una figura que se denomina confianza legítima y de acuerdo a Sentencia la Corte Constitucional T-308/11 la define así: "La confianza legítima ha de entenderse como la expectativa cierta de que una situación jurídica o material, abordada de cierta forma en el pasado, no sea tratada de modo extremadamente desigual en otro periodo, salvo que exista una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación. En este sentido, esta Corporación ha sostenido que "el administrado no es titular de un derecho adquirido sino que simplemente tiene una mera expectativa en que

#### CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

RESOLUCION NO 0 0 0 0 2 2 1 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No.000658-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y HACE UN COBRO A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A.".

una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente, y en consecuencia su situación jurídica puede ser modificada por la Administración." Como elemento incorporado al de buena fe, la confianza legítima puede proyectarse en el hecho de que se espere la perpetuación de específicas condiciones regulativas de una situación, o la posibilidad de que no se apliquen exigencias más gravosas de las ya requeridas para la realización de un fin, salvo que existan razones constitucionalmente válidas para ello". Y para el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta que la Sociedad históricamente viene cumpliendo y cancelando unos valores por concepto de seguimientos ambientales, además de haber implementado una serie de mejoras que permiten maximizar el aprovechamiento de los recursos naturales y como consecuencia disminuir el impacto ambiental, estas consideraciones serán tenidas en cuenta para entrar a resolver.

Que el artículo 5 de la Resolución 00036 de 2016, define la categoría de usuarios de acuerdo al tipo de actividad desarrollada y el impacto ambiental que se pueda generar, así:

Usuarios de Menor Impacto: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales.

Usuarios de Impacto Moderado: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Usuarios de Impacto Medio: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar a mediano plazo en un periodo no mayor a cinco (5) años a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)

Usuarios de Impacto Alto: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden factico y jurídico, esta Corporación, evidencia que es necesario modificar el cobro de evaluación y seguimiento ambiental a la Sociedad *CAMAGUEY S.A.*, Identificado con NIT. No 890.100.026-1, así como lo preceptúa la Resolución 00036 de 2016, modificada por la Resolución 0359 de 2018, que en su artículo 5, donde se tienen en cuenta entre otras consideraciones las horas de dedicación que demande la atención del respectivo trámite por parte de la CRA, y en este sentido para la reliquidación de los valores cobrados, se tendrá en cuenta además de su origen es decir lo relacionado al aprovechamiento de recursos naturales, los efectos provocados en el ambiente, y la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales, las horas de dedicación. Así mismo, se consideraran los atributos referentes a la temporalidad, reversibilidad, periodicidad y recuperabilidad.

Así las cosas se procederá a hacer la reliquidación de los valores cobrados, el cual pasará a ser considerado por las razones antes señaladas, por cuanto hasta tanto no se realice visita técnica y se determine un impacto diferente al ya otorgado, se continuara con el impacto asignado, es decir Alto; como consecuencia los valores aplicados fueron los siguientes:

#### CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

RESOLUCION (NO) 0 0 0 2 2 1 E

DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No.000658-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y HACE UN COBRO A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A.".

#### **EVALUACION AMBIENTAL**

Instrumentos de control	Impacto:	Costo Total
PERMISO DE VERTIMIENTOS	ALTO	\$ 26.236.907,80
TOTAL		\$ 26.136.907,80

#### SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

Instrumentos de control	Impacto:	Costo Total
PERMISO DE VERTIMIENTOS	ALTO	\$ 18.384.996,35
TOTAL		\$ 18.384.996,35

Para un cobro total por concepto de evaluación y seguimiento del permiso de vertimientos otorgado por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ML (\$44.521.903), que es el tema objeto de recurso.

De lo anterior se deriva el valor total de evaluación y seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución 0359 de 2018 "Por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental", por lo que se procederá a revisar el número de profesionales y gastos de viajes aplicados para el caso de la Sociedad CAMAGUEY S.A., de lo cual se concluye que para este caso específico operará la siguiente proporción:

#### COBRO POR EVALUACIÓN ALTO IMPACTO

HONOR	ARIOS VERTIM	IENTOS		
A24	A18	A15	A14	TOTAL
3.204.205,50	3.775.935,80	3.918.989,70	3.317.964,30	\$14.217.095,3

GASTOS DE VIAJE: 14.217.095,3= 14.217.095,3	VALOR FINAL VERTIMIENTOS				
	14.217.095,3*25%= 20.212.580,23				
VALOR TOTAL VERTIMIENTOS ipc 2018	\$ 21.039.274,76				

#### COBRO POR SEGUIMIENTO ALTO IMPACTO

HONORARIOS VERTIMIENTOS			
A19	A18	A15	TOTAL
3.207.808,17	2629.155.06	2.743.292,79	\$8.580.256,02

GASTOS DE VIAJE: 8.580.256,02+ 150.000=	VALOR FINAL VERTIMIENTOS
	8.730.256,02*25%=10.912.820,02

#### CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

RESOLUCION NO.0 0 0 0 2 2 1 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No.000658-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y HACE UN COBRO A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A.".

VALOR TOTAL VERTIMIENTOS ipc 2018	\$ 11.359.154,35

VALOR TOTAL A PAGAR por concepto de evaluación y seguimiento del permiso de vertimiento otorgado: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS ML (\$ 32.398.429,11).

Que el acto administrativo es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en el ejercicio de sus propias funciones, y que se refiere a derechos, deberes e intereses de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas.

En el sentido amplio el acto administrativo se aplica a toda clase de manifestaciones de la actividad de los sujetos de la administración pública; y en el sentido estricto, comprende y abarca a las "manifestaciones de la voluntad del estado para crear efectos jurídicos". El objeto de un acto administrativo debe ser cierto, licito y real, es decir identificable, verificable y conforme a la ley.

El objeto comprende, las materias que son necesariamente forman parte del acto y sirven para individualizarlo. En cuanto a sus requisitos, el objeto debe ser licito, cierto, posible y determinado. Todo acto administrativo, necesariamente debe responder a un fin determinado, ya sea, de interés general y también a aquellos intereses a los que específicamente cada debe estar dirigida.

Es de anotar que la administración, puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así mismo puede con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas.

Así mismo sea la oportunidad para aclararle respecto a su petición 2 de publicar la Resolución 00359 de 2018, que la publicación de dicha Resolución se realizó en la gaceta DIARIO OFICIAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018. Y respecto a la petición 3 de clasificar a la Sociedad Camaguey como usuario de impacto Medio, hasta tanto no se realice visita técnica y se determine un impacto diferente al ya otorgado, se continuara tratando a la Sociedad con el impacto inicialmente asignado, es decir IMPACTO ALTO.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, .... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el

## CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A RESOLUCION NO 0 0 0 2 2 1 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No.000658-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y HACE UN COBRO A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A.".

estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con los diferentes fenómenos y sucesos que afectan los recursos naturales y las nuevas disposiciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico consideró necesario replantear la forma y conceptualización de los cobros por los servicios que se prestan teniendo en cuenta el impacto ambiental generado expidiendo la Resolución No.00036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No.0359 de 2018.

Que la Resolución N°000359 de 2018, en su artículo 2 señala:

"Artículo 2. Modificar el artículo 13 de la Resolución N° 00036 de 2016, el cual quedará así: ARTÍCULO 13. RELIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL: La corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, de oficio o a petición del usuario, podrá reliquidar el valor contemplado en las tarifas establecidas en la Resolución No 00036 de 2016 con el fin de incluir aquellos factores que no hayan sido tenidos en cuenta en el momento de liquidar el cobro correspondiente en los servicios de evaluación y seguimiento o excluir aquellos factores que no hayan sido demandados para la prestación del servicio de evaluación o seguimiento ambiental".

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 000036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

#### **DECISIÓN ADOPTAR**

De conformidad con lo expuesto en líneas precedentes, podemos concluir que es procedente acceder a la solicitud de reponer parcialmente la Resolución Nº 00658 de 2018, por medio del cual se realiza un cobro por concepto de seguimiento al permiso de vertimientos a la Sociedad OLIMPICA S.A – CENTRO DE DISTRIBUCION LA GIRALDA.

## CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A RESOLUCION NO. 000221 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No.000658-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y HACE UN COBRO A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A.".

En mérito de lo anterior, esta Dirección

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto de la Resolución No. 000658 del 20 de septiembre de 2018, por medio del cual se realizó cobro por concepto de evaluación y seguimiento del permiso de vertimiento otorgado a la Sociedad CAMAGUEY S.A, identificada con NIT 890.100.026-1, y representada legalmente por el señor Pascual Matera Lajud, o quien haga sus veces al momento de la pnotificación, de conformidad con lo señalado en la parte dispositiva del presente proveído, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO QUINTO: La Sociedad CAMAGUEY S.A, identificada con NIT 890.100.026-1, y representada legalmente por el señor Pascual Matera Lajud, o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá cancelar la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS ML (\$ 32.398.429,11).), por concepto de evaluación y seguimiento ambiental al permiso de vertimientos líquidos otorgado por esta Corporación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No 0359 de 2018, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envie.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los 27 MAR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ESCOLAR VEGA DIRECTOR GENERAL

Exp. 0502-011 /0502-012 Elaboro. JSandoval H.-Abogada G. Ambiental Revisó: Amira Mejía B. Prof. Universitario G. Ambiental -Supervisora Apogbó: Juliette Sleman Chams- Asesora Dirección